

CIRCULAR DE ACTUALIZACIÓN AÑO 2009

1. Incremento salario mínimo y auxilio de transporte.

Mediante los Decretos 4868 y 4869 de 30 de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo y el auxilio de transporte vigente para el año 2009 así:

Salario mínimo	\$497.000
Auxilio de transporte	\$59.300

En consecuencia, para este año el salario integral no podrá ser inferior a \$6.461.000.

2. Unidad de Valor Tributario vigente para el 2009.

La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de la Resolución 0001063 de 3 diciembre de 2008, determinó el valor de la UVT vigente para el 2009, en la suma de \$23.763.

3. Plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios por el período gravable 2008.

El Decreto 4680 de 12 de diciembre de 2008, determinó los plazos y forma de pago del impuesto sobre las rentas y complementarios por el año 2008, así:

3.1. Grandes Contribuyentes.

Los grandes contribuyentes pueden cancelar el impuesto en cinco cuotas, para lo cual deben tener en cuenta que en la primera, el pago no puede ser inferior al 20% del saldo a pagar por el año gravable 2007.

Por su parte, la declaración se debe presentar en la fecha estipulada para cancelar la segunda cuota. Asimismo, quienes estén obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio deberán hacerlo dentro de esta fecha.

Para lo anterior, una vez se liquide el impuesto y el anticipo definitivo, del valor a pagar se debe restar la suma que se canceló en la primera cuota, y el saldo se deberá pagar según los plazos y porcentajes que se señalan a continuación:

Último dígito del NIT	Cuota	1	2	3	4	5
	Porcentaje	20%	35%	30%	25%	10%
0	9 de febrero	13 de abril	8 de junio	11 de agosto	8 de octubre	
9	10 de febrero	14 de abril	9 de junio	12 de agosto	9 de octubre	
8	11 de febrero	15 de abril	10 de junio	13 de agosto	13 de octubre	
7	12 de febrero	16 de abril	11 de junio	14 de agosto	14 de octubre	
6	13 de febrero	17 de abril	12 de junio	18 de agosto	15 de octubre	
5	16 de febrero	20 de abril	16 de junio	19 de agosto	16 de octubre	
4	17 de febrero	21 de abril	17 de junio	20 de agosto	19 de octubre	
3	18 de febrero	22 de abril	18 de junio	21 de agosto	20 de octubre	
2	19 de febrero	23 de abril	19 de junio	24 de agosto	21 de octubre	
1	20 de febrero	24 de abril	23 de junio	25 de agosto	22 de octubre	

3.2. Personas jurídicas y demás contribuyentes.

Estos contribuyentes pueden pagar el impuesto en dos cuotas iguales, y la declaración se debe presentar en la misma fecha de pago de la primera cuota, así como la declaración de ingresos y patrimonio.

Para ese efecto se deben tener en cuenta los siguientes vencimientos:

Último dígito del NIT	Primera cuota	Segunda cuota
0	13 de abril	8 de junio
1	24 de abril	23 de junio
2	23 de abril	19 de junio
3	22 de abril	18 de junio
4	21 de abril	17 de junio
5	20 de abril	16 de junio
6	17 de abril	12 de junio
7	16 de abril	11 de junio
8	15 de abril	10 de junio
9	14 de abril	9 de junio

3.3. Personas naturales y sucesiones ilíquidas

Las personas naturales y sucesiones ilíquidas deben presentar la declaración y pagar el impuesto con los siguientes vencimientos:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo
96 a 00	3 de agosto
91 a 95	4 de agosto
86 a 90	5 de agosto
81 a 85	6 de agosto
76 a 80	10 de agosto
71 a 75	11 de agosto

66 a 70	12 de agosto
61 a 65	13 de agosto
56 a 60	14 de agosto
51 a 55	18 de agosto
46 a 50	19 de agosto
41 a 45	20 de agosto
36 a 40	21 de agosto
31 a 35	24 de agosto
26 a 30	25 de agosto
21 a 25	26 de agosto
16 a 20	27 de agosto
11 a 15	28 de agosto
06 a 10	31 de agosto
01 a 05	1 de septiembre

4. Beneficio de Auditoria.

Para efectos de determinar si el contribuyente se puede acoger al beneficio de auditoria, se debe tener en cuenta que la inflación de 2008 fue 7.67%, para lo cual, a continuación se encuentra el incremento del impuesto en relación con el período anterior para que éste opere, y el respectivo término de firmeza:

Número de veces inflación	Porcentaje de incremento	Término firmeza
2,5	19.175%	18 meses
3	23.01%	12 meses
5	38.35%	6 meses

Cabe destacar que el término de firmeza para los contribuyentes que se acojan a este beneficio, inicia a partir de la fecha de presentación de la respectiva declaración; acto que se puede ejercer a partir del tres (3) de marzo de 2009.

5. Plazos para presentar declaraciones informativas de precios de transferencia.

Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones informativas individuales o consolidadas de precios de transferencia, deben hacerlo a más tardar en las siguientes fechas:

5.1. Declaración informativa individual.

Último dígito del NIT	Primera cuota
0	08 de julio
9	09 de julio
8	10 de julio
7	13 de julio
6	14 de julio
5	15 de julio
4	16 de julio
3	17 de julio
2	21 de julio
1	22 de julio

5.2. Declaración informativa consolidada.

Último dígito del NIT	Plazo
6, 7, 8, 9, ó 0	29 de julio
1, 2, 3, 4, ó 5	30 de julio

6. Plazos para presentar declaraciones del impuesto a las ventas.

Los responsables del régimen común del impuesto a las ventas, tienen la obligación de presentar sus declaraciones de IVA por bimestre, así:

Último dígito del NIT	Bimestre					
	1	2	3	4	5	6
0	9 de marzo	11 de mayo	8 de julio	8 de sept.	10 de nov.	12 de enero de 2010
9	10 de marzo	12 de mayo	9 de julio	9 de sept.	11 de nov.	13 de enero de 2010
8	11 de marzo	13 de mayo	10 de julio	10 de sept.	12 de nov.	14 de enero de 2010
7	12 de marzo	14 de mayo	13 de julio	11 de sept.	13 de nov.	15 de enero de 2010
6	13 de marzo	15 de mayo	14 de julio	14 de sept.	17 de nov.	18 de enero de 2010
5	16 de marzo	18 de mayo	15 de julio	15 de sept.	18 de nov.	19 de enero de 2010
4	17 de marzo	19 de mayo	16 de julio	16 de sept.	19 de nov.	20 de enero de 2010
3	18 de marzo	20 de mayo	17 de julio	17 de sept.	20 de nov.	21 de enero de 2010
2	19 de marzo	21 de mayo	21 de julio	18 de sept.	23 de nov.	22 de enero de 2010
1	20 de marzo	22 de mayo	22 de julio	21 de sept.	24 de nov.	25 de enero de 2010

7. Plazos para presentar declaraciones de retención en la fuente.

Los plazos para presentar la declaración mensual de retención en la fuente son los siguientes:

Último dígito del NIT	Mes de enero	Mes de febrero	Mes de marzo	Mes de abril
0	9 de febrero	9 de marzo	13 de abril	11 de mayo
9	10 de febrero	10 de marzo	14 de abril	12 de mayo
8	11 de febrero	11 de marzo	15 de abril	13 de mayo
7	12 de febrero	12 de marzo	16 de abril	14 de mayo
6	13 de febrero	13 de marzo	17 de abril	15 de mayo
5	16 de febrero	16 de marzo	20 de abril	18 de mayo
4	17 de febrero	17 de marzo	21 de abril	19 de mayo
3	18 de febrero	18 de marzo	22 de abril	20 de mayo
2	19 de febrero	19 de marzo	23 de abril	21 de mayo
1	20 de febrero	20 de marzo	24 de abril	22 de mayo

Último dígito del NIT	Mes de mayo	Mes de junio	Mes de julio	Mes de agosto
0	8 de junio	08 de julio	11 de agosto	8 de septiembre
9	9 de junio	09 de julio	12 de agosto	9 de septiembre
8	10 de junio	10 de julio	13 de agosto	10 de septiembre
7	11 de junio	13 de julio	14 de agosto	11 de septiembre
6	12 de junio	14 de julio	18 de agosto	14 de septiembre
5	16 de junio	15 de julio	19 de agosto	15 de septiembre
4	17 de junio	16 de julio	20 de agosto	16 de septiembre
3	18 de junio	17 de julio	21 de agosto	17 de septiembre
2	19 de junio	21 de julio	24 de agosto	18 de septiembre
1	23 de junio	22 de julio	25 de agosto	21 de septiembre

Último dígito del NIT	Mes de septiembre	Mes de octubre	Mes de noviembre	Mes de diciembre
0	8 de octubre	10 de noviembre	9 de diciembre	12 de enero de 2010
9	9 de octubre	11 de noviembre	10 de diciembre	13 de enero de 2010
8	13 de octubre	12 de noviembre	11 de diciembre	14 de enero de 2010
7	14 de octubre	13 de noviembre	14 de diciembre	15 de enero de 2010
6	15 de octubre	17 de noviembre	15 de diciembre	18 de enero de 2010
5	16 de octubre	18 de noviembre	16 de diciembre	19 de enero de 2010
4	19 de octubre	19 de noviembre	17 de diciembre	21 de enero de 2010
3	20 de octubre	20 de noviembre	18 de diciembre	21 de enero de 2010
2	21 de octubre	23 de noviembre	21 de diciembre	22 de enero de 2010
1	22 de octubre	24 de noviembre	22 de diciembre	25 de enero de 2010

Debe tenerse en cuenta que las declaraciones de retención en la fuente se deben presentar con pago, so pena de darse por no presentadas, salvo en los siguientes eventos:

a. Cuando la declaración se presente sin pago antes del vencimiento del término para declarar, siempre que el pago de la declaración se realice oportunamente,

b. Cuando se presente sin pago, por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente.

8. Plazos para presentar y pagar el Impuesto al Patrimonio.

El impuesto al patrimonio puede ser cancelado en dos (2) cuotas iguales, dentro de los siguientes plazos:

Último dígito del NIT	Presentación declaración y pago primera cuota	Pago segunda cuota
0	11 de mayo	8 de septiembre
9	12 de mayo	9 de septiembre
8	13 de mayo	10 de septiembre
7	14 de mayo	11 de septiembre
6	15 de mayo	14 de septiembre
5	18 de mayo	15 de septiembre
4	19 de mayo	16 de septiembre
3	20 de mayo	17 de septiembre
2	21 de mayo	18 de septiembre
1	22 de mayo	21 de septiembre

9. Impuesto de timbre.

De conformidad con la Ley 1111 de 2006, la tarifa del impuesto de timbre vigente para el 2009 es 0.5%.

No obstante lo anterior, la DIAN ha sostenido que en los contratos de cuantía indeterminada la tarifa que se debe aplicar en cada pago, es la vigente al momento de suscripción del documento que contiene la obligación.

10. Otra disposición

Si en la declaración se determina un saldo a pagar inferior a 41 UVT, que es equivalente a \$974.000, el plazo para su pago vence el mismo día señalado para su presentación, razón por la cual se debe cancelar en una sola cuota.

11. Impuestos del Distrito Capital.

11.1. Impuesto de Industria y Comercio.

Los plazos para presentar las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio por parte de los contribuyentes pertenecientes al régimen común son:

Bimestre	Plazo
Enero - Febrero	19 de marzo
Marzo - Abril	19 de mayo
Mayo - Junio	17 de julio
Julio - Agosto	18 de septiembre
Septiembre - Octubre	19 de noviembre
Noviembre - Diciembre	19 de enero de 2010

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado de este tributo deben presentar su declaración anualmente, en los siguientes plazos.

Año Gravable	Plazo
2008	18 de febrero de 2009
2009	19 de febrero de 2010

11.2. Impuesto de Vehículos.

Los plazos para declarar y pagar este tributo son:

Plazo	Descuento
17 de abril	10%
12 de junio	Sin descuento

11.3. Impuesto Predial.

Los plazos para declarar y pagar este tributo son:

Plazo	Descuento
15 de mayo	10%
30 de junio	Sin descuento